



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 19 de junio de 2020

- **ORDENANZA ° 2740/20** -

VISTO:

El Expediente N° 1515/12 del registro de este Concejo;

El convenio de asistencia y colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo período: 01 de junio 2020 – 01 de junio 2021- a suscribir entre la Municipalidad de Andacollo y la Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el propio convenio requiere la pertinente autorización del Honorable Concejo Deliberante mediante ordenanza;

Que en tal sentido debe otorgarse autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para endeudarse con el gobierno Provincial y afectar recursos de coparticipación Provincial obtenidos conforme a la ley N° 2148, permitiendo asimismo la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615 y Ley 2465; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que se trata de un convenio que resulta beneficioso para los intereses de esta Municipalidad, debido a que el convenio resulta una herramienta de ingeniería económica, que se viene utilizando desde antaño y que permite acceder a asistencia financiera, para atender gastos corrientes de perentorio cumplimiento, y de otra naturaleza;

Que el Gobierno de la Provincia podrá transformar dicha asistencia en aportes económicos no reintegrables, previo cumplimiento del acuerdo que se instrumenta, resultando ello sumamente beneficioso para esta Comuna;

Que la opinión de este Deliberativo, en su mayoría, es coincidente a la del Ejecutivo Comunal, por lo que debe emitirse el acto autoritativo;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 114°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del “CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO”, el que como ANEXO UNICO de cinco (5) fojas, forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual será oportunamente rubricado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 2°: La autorización otorgada en el artículo 1° de la presente norma tendrá vigencia desde el 1° de junio del año 2020 hasta el 31 de junio del año 2021, debiendo constar así en el Convenio respectivo. -

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; SEGÚN CONSTA EN ACTA N°1070-

Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidenta



Andacollo, 19 de junio de 2021

- ORDENANZA N° 2740/20 -
ANEXO UNICO

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
PERIODO: JUNIO 2020 – JUNIO 2021

Entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo Pons, DNI: 17.025.659 (en adelante **LA PROVINCIA**), por una parte, y el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Intendente Lic. Manuel Eladio San Martín, DNI: 18.055.706 (en adelante **EL MUNICIPIO**), por la otra parte, ambas denominadas **LAS PARTES**, ACUERDAN suscribir el presente convenio con los objetivos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias denominado "Consenso Fiscal" que fuera aprobado por las Leyes 3178 y 3190, y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción. Para ello convienen las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: LAS PARTES ratifican los objetivos plasmados en el "Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén" celebrado en el año 2012 y los "Convenios de Asistencia y Colaboración" suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial en lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal, a partir del incremento de la recaudación propia, y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal así como los registros de la propiedad del automotor.

SEGUNDA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad financiera del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** con destino a cubrir **gastos por remuneración neta mensual del personal municipal y el Sueldo Anual Complementario**, teniendo en cuenta la planta del personal existente al 31 de mayo de 2020.

Dicha asistencia será perfeccionada a través de Aportes Reintegrables con garantía de recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2465).

El monto mensual de los aportes será, como máximo, el resultante de la diferencia entre el ~~total de la Remuneración Neta del personal (planta permanente, contratados con aportes,~~ temporal y políticas, más ART, seguro de vida) y la Coparticipación Neta (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2465) a percibir en idéntico mes.

TERCERA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia, de acuerdo a la **disponibilidad financiera del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** para cubrir **otros gastos corrientes, deuda con proveedores y gastos de capital** con garantía de los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495). Para ello, será condición necesaria informar mensualmente la ejecución presupuestaria de los recursos y gastos (corrientes y de capital) de acuerdo a las pautas establecidas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

CUARTA: Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente ordenanza, la que debe contener: la aprobación del presente Convenio; la autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco de este acuerdo y la autorización para afectar en pago de los Aportes Reintegrables los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495).



QUINTA: Será condición para el desembolso de los fondos por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** de cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Cargar mensualmente antes del día 28 de cada mes la **información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior**, a través de la Oficina Virtual de Información Fiscal (OVIF) creada a tal efecto en la página web del Ministerio de Economía e Infraestructura (<https://www.economianqn.gov.ar/municipios>)
2. Enviar, en tiempo y forma, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
3. Enviar mensualmente, antes del día 28 de cada mes, la siguiente información:
 - 3.1. Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal al mes próximo pasado, sus montos acumulados y comparación con igual período del año anterior, de acuerdo a la Planilla I adjunta.
 - 3.2. Detalle de la evolución del personal y gasto salarial mensual, de acuerdo a la Planilla II adjunta.

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Suministrar la siguiente información de acuerdo al formato que aparece en la página web del Ministerio de Economía e Infraestructura (<https://www.economianqn.gov.ar/municipios>):
 - 1.1. Planta de Personal: al 30 de junio 2019/2020/2021 y 31 de diciembre de 2019/2020.
 - 1.2. Gasto en Personal: al 30 de junio 2019/2020/2021 y 31 de diciembre de 2019/2020.
 - 1.3. Esquema Ahorro, Inversión – Financiamiento: Presupuesto ejecutado 2019 y Presupuesto aprobado 2020 y ejecutado al 30 de junio 2020 y a diciembre 2020.
 - 1.4. Recursos Propios del Municipio, por tipo de tributo: por mes 2019/ 2020/2021.
 - 1.5. Beneficiarios (con datos personales: apellido y nombre, DNI) de planes sociales (tipo de beneficio: monetario, bolsones de comida, becas, ayuda estudiantiles, otros).
2. Revisar semestralmente la ordenanza tarifaria, en especial en lo que respecta al monto de los principales tributos municipales: impuesto automotor, derecho de inspección seguridad e higiene, la tasa retributiva de servicios inmobiliario y las tasas por la prestación de servicios esenciales (provisión de agua potable y servicio de saneamiento entre otros).
3. Elaborar el proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Gastos y Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2021.
4. Elevar a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, antes del 31 de julio de 2020, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos del ejercicio 2019, en formato excel.
5. Firmar convenios complementarios y específicos con la Dirección Provincial de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, ambas dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.
6. Bancarizar el cobro de todos los tributos municipales y el de pagos de los subsidios municipales.

SEPTIMA: LA PROVINCIA se compromete con **EL MUNICIPIO** a:

- Suministrar la actualización de la proyección de las estimaciones de las transferencias automáticas a municipios 2020/2021.-
- Poner a disposición el programa de Asistencia Tecnológica, a través del cual se provee el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) comprendido por los módulos de Administración Financiera (AFI), Administración Tributaria (RENTAS) y Administración de Recursos Humanos (RRHH).
- Capacitar y colaborar en temas relacionados con las finanzas públicas municipales.
- Mantener actualizada la publicación de la tabla de valuación de automotores suministrada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA).
- Poner a disposición la valuación fiscal de los inmuebles a través de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- Poner a disposición la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por municipio para la correspondiente determinación de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables que se otorguen en virtud de este Convenio en Aportes No Reintegrables, en la medida en que se verifique un incremento real en la recaudación municipal y/o una mejora en el resultado económico del presupuesto municipal, y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**, cuyo análisis será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

NOVENA: La devolución de los Aportes Reintegrables será efectuada con el veinticinco por ciento (25%) del incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148), del Canon Extraordinario de Producción (Artículo 7º Ley Provincial 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (Artículo 6º Ley 2495), que se produzca en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el trimestre anterior a la fecha de la publicación de la norma que evaluará el presente Convenio en el Boletín Oficial. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.

DÉCIMA: Los Aportes No Reintegrables que se generen en virtud de la aplicación de la Cláusula Octava del presente Convenio podrán ser tomados a cuenta por **LA PROVINCIA** en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y/o cualquier otro concepto, realice **EL MUNICIPIO** contra el Estado Provincial, entes descentralizados o cualquier otro organismo dependiente de éste.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia durante los **meses de junio de 2020 a junio de 2021.**

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia especial del artículo 241º, inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los días del mes de junio de 2020.-

.....
Firma del intendente



PLANILLA I. Recaudación Municipal.

PLANILLA I													
MUNICIPIO:													
RECAUDACION MUNICIPAL													
Responsable de la información: Tel: E mail:													
CONCEPTO	AÑO 2018												
	Enero 2018	Febrero 2018	Marzo 2018	Abril 2018	Mayo 2018	Junio 2018	Julio 2018	Agosto 2018	Septiembre 2018	Octubre 2018	Noviembre 2018	Diciembre 2018	TOTAL 2018
Impuesto Automotor													
Servicios Retributivos													
Habilitacion comercio e industria													
Inspeccion, Seguridad e Higiene													
Derechos de Oficina													
Contribucion per Mejoras													
VENTAS DE TIERRAS FISCALES													
Otros.....(especificar)													
TOTALES													
CONCEPTO	AÑO 2019												
	Enero 2019	Febrero 2019	Marzo 2019	Abril 2019	Mayo 2019	Junio 2019	Julio 2019	Agosto 2019	Septiembre 2019	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019	TOTAL 2019
Impuesto Automotor													
Servicios Retributivos													
Habilitacion comercio e industria													
Inspeccion, Seguridad e Higiene													
Derechos de Oficina													
Contribucion per Mejoras													
VENTAS DE TIERRAS FISCALES													
Otros.....(especificar)													
TOTALES													



PLANILLA II. Evolución de la Remuneración Neta del Personal Municipal.

PLANILLA II									
MUNICIPIO:									
DETALLE DE PERSONAL Y GASTO SALARIAL									
Responsable de la información:					Tel:		E mail:		
PERSONAL DE PLANTA POLITICA									
CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2020	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020	
TOTAL									
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE									
CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2020	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020	
TOTAL									
PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA									
CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2020	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020	
TOTAL									
PERSONAL QUE COBRA POR CONTRATO/MONOTRIBUTISTAS									
CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2020	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020	
TOTAL									
PERSONAL QUE CONTRAPRESTA PERCIBIENDO RETRIBUCION POR SUBSIDIO									
CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2020	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020	
TOTAL									
PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS Y PERCIBE UNA REMUNERACIÓN Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES									
CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2020	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020	
TOTAL									
PERSONAL QUE PERCIBA UN SUBSIDIO (PLANES / BECAS / AYUDA SOCIAL TEMPORARIA)									
CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2020	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020	
TOTAL									
REMUNERACION NETA TOTAL				\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	
COSTO ART				\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	
SEGUROS DE VIDA				\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	
Otros conceptos									
TOTAL REMUNERACION NETA + SEGURO + ART				\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	
Total personal									
PERSONAL DE PLANTA POLITICA									
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE									
PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA									
PERSONAL QUE COBRA POR CONTRATO/MONOTRIBUTISTAS									
PERSONAL QUE CONTRAPRESTA PERCIBIENDO RETRIBUCION POR SUBSIDIO									
PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS Y PERCIBE UNA REMUNERACIÓN Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES									
PERSONAL QUE PERCIBA UN SUBSIDIO (PLANES / BECAS / AYUDA SOCIAL TEMPORARIA)									